NEPR

Received:

Apr 27, 2026

2:55 PM

JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CASO NEPR-QR-2026-0006
GLORIA MICHELLE FERNÁNDEZ CORDERO, Querellante
v.
LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC, Querellados

MOCIÓN INFORMATIVA POR FALTA DE CONTESTACIÓN DEL QUERELLADO

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

Comparece GLORIA MICHELLE FERNÁNDEZ CORDERO, por derecho propio, y muy respetuosamente informa:

1. Que el 23 de marzo de 2026, esta parte radicó su "Moción en Oposición a Moción de Desestimación y en Seguimiento a Objeción de Factura (Ajuste Retroactivo)".

2. Que dicha moción fue debidamente notificada a LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC, conforme a derecho.

3. Que han transcurrido más de veinte (20) días calendario desde dicha notificación, sin que los querellados hayan presentado contestación o comparecido ante este Honorable Foro.

4. Que la falta de contestación deja sin controvertir los hechos y fundamentos legales expuestos por esta parte, incluyendo, sin limitarse a: (a) que la controversia no es académica; (b) que procede un ajuste retroactivo de facturación; (c) que la Medición Neta fue afectada por voltaje fuera de norma imputable a LUMA; y (d) el incumplimiento de LUMA con su deber de trato equitativo y diligente.

Por todo lo cual, respetuosamente se solicita que el Negociado:

1. Tenga por no controvertida la moción principal presentada por esta parte;

2. Resuelva el asunto conforme al récord existente; y

3. Ordene los remedios solicitados en la moción principal, incluyendo el ajuste retroactivo y la producción de la información requerida.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, el 27 de abril de 2026.

Gloria Michelle Fernández

GLORIA MICHELLE FERNÁNDEZ CORDERO